



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12884

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir con la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), representada por su Presidente Arq. Eduardo Enrique Ricciuti el Convenio Específico Nº 1 de Colaboración, que tiene por finalidad vegetar el Camino de Sirga del Río Matanza – Riachuelo con flora nativa proveniente del vivero experimental del complejo ambiental Villa Domínico, mediante donación que por la presente se acepta en los términos del Artículo 57º de la Ley Orgánica Municipal; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 2 a 3 del Expte. S-89987/19.- D.E. y D-00250/19.- H.C D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc -

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2019.-

REVISÓ

SILVIA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

~~CONULGADA POR DECRETO N° 2707~~
~~FECHA 22 JUL 2019.~~

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



"2019 – Año de Centenario"

Registrado bajo el N° 12884

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



"2019 – Año del 75º Aniversario"

CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 1 DE COLABORACIÓN

entre CEAMSE y la MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre:

- **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, CUIT 30-57720719-0, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3000, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente Arq. Eduardo Enrique Ricciuti, en adelante CEAMSE, por una parte y por la otra,
- **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en Av. Pres. Hipólito Yrigoyen 3863, del Partido de LANÚS, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD,

CONSIDERANDO:

- Que LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la provisión por parte de CEAMSE de servicios de Colaboración y Asistencia Técnica, y los aportes tecnológicos necesarios para articular una correcta Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos en todas sus etapas; así como también la capacitación del personal que sea necesario afectar a la operación de los servicios antes citados.
- Que en el mencionado CONVENIO MARCO se estipuló que las encomiendas concretas de tareas serán instrumentadas mediante la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los que se especifiquen el alcance de las actividades a desarrollar por CEAMSE, las condiciones técnicas y metodología de trabajo de acuerdo al objeto de cada proyecto particular, la identificación de los responsables técnicos de ambas partes, quienes serán responsables directos de los aspectos operativos relacionados con el cumplimiento de las tareas a ejecutarse, la determinación de una fecha de

inicio y finalización de cada proyecto, de conformidad con sus respectivos objetivos y el aporte de los recursos técnicos, humanos de infraestructura y demás particularidades que pudieran corresponder.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las Cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: COLABORACIÓN Y ASESORAMIENTO TECNICO.

La MUNICIPALIDAD solicita a CEAMSE y ésta acepta la encomienda de efectuar donación de plantas, de las existentes en su Vivero Experimental del Complejo Ambiental Villa Dominico, cuyo destino es acompañar el plan de vegetar con flora nativa el camino de sirga en ese Municipio, poniendo especial énfasis en la educación ambiental y la participación ciudadana en todos los aspectos que resulten necesarios para el desarrollo e implementación de dicho plan.

Esta petición incluye el asesoramiento en la determinación de las especies arbóreas que resulten convenientes para su entrega, su manutención. Como así también asesoramiento al personal que llevará a cabo estas tareas, para lo cual, existirá un aporte de recursos técnicos, humanos y de infraestructura.

Con esta acción, se pretende revalorizar el espacio público y las áreas verdes ubicadas en esa zona, desde su función ambiental como moderadora de la calidad ambiental urbana.

SEGUNDA: RESPONSABLES TECNICOS.

La Coordinación General Relaciones Públicas, Institucionales y Comunicación, será la Gerencia responsable del presente acuerdo.

TERCERA: PLAZO.

El presente Convenio iniciará su vigencia con su firma, y su plazo de duración será de seis meses prorrogables automáticamente por períodos similares salvo denuncia expresa de alguna de las Partes, notificada fehacientemente con no menos de 30 días corridos a la fecha de su vencimiento

3

CUARTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

A los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan sus domicilios en los consignados anteriormente, donde serán válidas las notificaciones y/o interpellaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, y convienen en sujetarse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Mayo de 2019.